



REGLAMENTO DEL TURICENTRO CHICOVIX
Municipalidad de Cantel Quetzaltenango, República de Guatemala.
-REGLAMENTO DEL TURICENTRO CHICOVIX

Municipalidad de Cantel, Quetzaltenango, República de Guatemala.

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Cantel, Quetzaltenango del Departamento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relacionado a la autonomía municipal, indicando que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, y para los efectos correspondientes emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, al establecer lo relativo a la autonomía municipal, indica que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, la emisión de ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que la literal I) del artículo 35 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el artículo 253 de la Constitución Política de la República, y los artículos 3, 33, 34 y 35 literal i), 40 y 42 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos de sus integrantes.

A C U E R D A:

EMITIR Y APROBAR REGLAMENTO INTERNO PARA TURICENTRO CHICOVIX DE LA MUNICIPALIDAD DE CANTEL, QUETZALTENANGO.

CAPITULO I

Artículo 1. Objetivo: El presente Reglamento interno se elabora para el buen funcionamiento de las actividades del TURICENTRO CHICOVIX, el desarrollo positivo



REGLAMENTO DEL TURICENTRO CHICOVIX

Municipalidad de Cantel Quetzaltenango, República de Guatemala.

depende del interés del personal que aquí labora, y de quien tiene a su cargo la Dirección del turicentro.

Artículo 2. Horario de servicio al público: El horario que el TURICENTRO CHICOVIX tendrá para el uso de las instalaciones será:

Baños termales De Lunes a Domingo de 5:00 a 21:00 horas

Piscinas De Lunes a Domingo de 5:00 a 21:00 horas

Canopy De Lunes a Domingo de 8:00 a 16 Horas

Artículo 3. Organización: El parque acuático estará integrado por:

Gerente Administrativo TURICENTRO CHICOVIX

El Encargado(a) de Personal

Cobrador de Taquilla

Cobrador de parqueo (días festivos)

Cobrador y encargado de baños

Personal de Servicio

Personal de Servicio, guardián y vigilante

Artículo 4. Responsabilidad del Gerente Administrativo del TURICENTRO CHICOVIX:

El Gerente Administrativo del parque deberá velar por que las instalaciones se mantengan limpias y que cada empleado de servicio cumpla con sus labores, administrar el buen uso de las instalaciones, verificar que el personal a su cargo cumpla con todas sus funciones, verificar el mantenimiento de las instalaciones, elaborar propuesta para fomentar el turismo, Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 5. Responsabilidad del encargado(a) de personal: El encargado de personal, velara por que las instalaciones se mantengan limpias y que cada empleado de servicio cumpla con sus labores, horario de entrada y salida como el horario de almuerzo. Firmando para el efecto un libro Autorizado. Administrar el buen uso de las instalaciones, verifica que el personal a su cargo cumpla con todas sus funciones, verifica el mantenimiento de las instalaciones, llamadas de atención verbal al personal, otras funciones que le sean asignadas



REGLAMENTO DEL TURICENTRO CHICOVIX

Municipalidad de Cantel Quetzaltenango, República de Guatemala.

Artículo 6. Obligaciones de los cobradores(a) de Taquilla y Parqueo: Los cobradores(a) de taquilla y parqueo (en días festivos, realizarán los cobros a los usuarios de los servicios del TURICENTRO CHICOVIX (Taquilla, baños, piscina y Parqueo), emitir únicamente los recibos 31B autorizado por la Contraloría General de Cuentas por concepto de lo recaudado, Custodia de los talonarios de recibos de cobro, apoyar en mantener actualizados los cobros en el sistema informático, con el Tesorero Municipal, entregar a todos los usuarios sus respectivos recibos por cada pago realizado, realizar el corte diario miércoles jueves y viernes; sábados y domingos se realizará el corte el día lunes a las nueve de la mañana de los ingresos juntamente con el Tesorero Municipal, atender con prontitud y esmero a todos los usuarios que realizan un pago, otras actividades cuya naturaleza del cargo le asignen el jefe inmediato.

Artículo 7. Obligaciones del personal de servicio: El personal de servicio, deberá de cumplir con las siguientes obligaciones: Realizar diferentes actividades de servicios prestados en el TURICENTRO CHICOVIX. (Mantener limpias las piscinas, mantener limpia y recortada la grama de los jardines, mantener limpios los baños de damas y caballeros, contar con un Grupo de Salvavidas que se responsabilicen de cuidar las piscinas cuando estas estén en uso de los visitantes), apoyar en el mantenimiento de las diferentes áreas del TURICENTRO CHICOVIX, atender con prontitud y esmero a todos los usuarios, otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 8. Obligaciones de los Guardianes y Vigilantes: Los Guardianes y Vigilantes, deberán de cumplir con las siguientes obligaciones: Realizar rondas de vigilancia en los alrededores de las instalaciones los que les corresponde en el día y la noche, efectuar trabajos de guardianía, cuidar, mantener y dar buen uso al material y equipo asignado para el correcto desempeño de sus labores, reportar desperfectos de las instalaciones, otras funciones que le sean asignadas

Artículo 9 Permisos: Los permisos que solicite todo el personal del TURICENTRO CHICOVIX, serán tramitados directamente con el jefe de Recursos Humanos.

Artículo 10. Cobros: Los cobros que se aplicarán con forma 31-B para la entrada al público y usar las instalaciones del Parque serán:

1. Ingreso Turicentro Chicovix Adulto otros municipios y/o departamentos



REGLAMENTO DEL TURICENTRO CHICOVIX

Municipalidad de Cantel Quetzaltenango, República de Guatemala.

Q.5.00 (permite utilizar área verde y piscina)

2. Ingreso Turicentro Chicovix Niños (5 años en adelante) otros municipios y/o departamentos Q5.00 (permite utilizar área verde y piscina)

3. Ingreso Baños Chicovix Adulto residentes de Cantel, Quetzaltenango
Q10.00 (baño Normal)

4. Ingreso Baños Chicovix Adulto residentes de Cantel, Quetzaltenango
Q25.00 (baño familiar)

5. Ingreso Baños Chicovix Adulto No residente en el municipio de Cantel, Quetzaltenango
Q25.00 (baño normal)

6. Ingreso Baños Chicovix Adulto No residente en el municipio de Cantel, Quetzaltenango
Q40.00 (baño familiar)

7. Ingreso Escuelas Nacionales hasta un 60% de descuento (previa autorización del concejo municipal)

8. Ingreso Turicentro Chicovix Adulto Mayor Exento

10. Ingresos Turicentro Chicovix Personas de escasos recursos Exento

Cobro de parqueo del TURICENTRO CHICOVIX (cobros en días festivos únicamente)

1. Motos Q.5.00

2. Automóviles Q5.00

3. Microbús Q5.00

4. Bus Q.5.00

Cobros especiales para el público

Se tendrá tarifa especial para las instituciones que soliciten utilizar las instalaciones que cuente con más de 50 visitantes, previa autorización del Concejo Municipal

Cobro para la utilización de Canopy

1. Canopy Q25.00

Cobro por uso de piscina

1. Adultos y niños Q.5.00

Artículo 11. Depósitos: Los ingresos obtenidos durante los días miércoles, jueves viernes, sábado y domingo serán entregados en receptoría.



REGLAMENTO DEL TURICENTRO CHICOVIX

Municipalidad de Cantel Quetzaltenango, República de Guatemala.

Artículo 12. Rendición de cuentas: Al Tesorero de la Municipalidad se le hará entrega de un listado correlativo de los talonarios usados y los respectivos codos.

Artículo 13. Arqueos: Se realizarán por la comisión de finanzas y/o auditoria interna para verificar los ingresos del TURICENTRO CHICOVIX efectuando arqueos sorpresivos a los encargados de cobros.

Artículo 14. Prohibiciones: Se prohíbe depositar materiales, basura o cualquier otro desecho en espacios que no estén destinados para tal efecto, así como las agresiones físicas, morales o verbales contra cualquier persona, para el uso de las instalaciones del TURICENTRO CHICOVIX, será requisito indispensable vestir un atuendo correcto que no dañe a las mismas, no ingerir licor dentro de las instalaciones, no portar armas de fuego o arma blanca.

Artículo 15. Casos no previstos: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Gerente Administrativo del TURICENTRO CHICOVIX.

Artículo 16. Derogación: Se deroga cualquier disposición que se oponga al contenido del presente reglamento.

Artículo 17. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencias un día después de ser aprobado por el Concejo Municipal.

PROYECTO REGLAMENTO